



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el vocero judicial de la parte actora, Dr- José Luis Caraballo Castro, allegó avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 140 – 1915. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, siete (07) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE	ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC. 78.751.172.
DEMANDADO	GERMAN ALBERTO MONTES ALEMAN CC. 1.067.931.471 FERNANDO ANTONIO MONTES ALEMAN CC. 10.782.602
RADICADO	230013103003 2021-000138-00.
ASUNTO	AUTO- DA EN TRASLADO AVALÚO
AUTO N°	(001)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y de acuerdo al numeral segundo del artículo 444 del C.G.P., el cual estipula que:

“Artículo 444. Avalúo y pago con productos Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días”.

En ese sentido, esta judicatura dará traslado el avalúo presentado por el término de diez (10) días a la contraparte así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Del AVALUO CATASTRAL aportado:

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL			
ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.			
CERTIFICADO No.:		1231-770798-57586-0	
FECHA:		3/11/2021	
El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GERMAN ALBERTO MONTES ALEMAN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1067931471 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:			
PREDIO No.:1			
INFORMACIÓN FÍSICA		INFORMACIÓN ECONÓMICA	
DEPARTAMENTO:23-CORDOBA		AVALÚO:\$ 176,133,000	
MUNICIPIO:1-MONTERÍA			
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0378-0036-0-00-00-0000			
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0378-0036-000			
DIRECCIÓN:C 27A 14 119			
MATRÍCULA:140-1915			
ÁREA TERRENO:0 Ha 364.00m²			
ÁREA CONSTRUIDA:220.0 m²			
INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ELIZABET ALEAN ARCOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	25804692
2	GERMAN ALBERTO MONTES ALEMAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067931471
3	FERNANDO ANTONIO MONTES ALEMAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10782602
TOTAL DE PROPIETARIOS:			3
El presente certificado se expide para JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.			

AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE – IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 140 – 1915 Para el año 2021, incrementado en un 50%, es la suma de **\$264.199.500** (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: DAR TRASLADO por el término de diez (10) días a la contraparte el avalúo presentado.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db21396c446844e2d9ab2b873e2b4a1a2ce7ab92992344341d25ca388c8db287**

Documento generado en 07/02/2022 02:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>